

Bogotá D.C.,

Doctora

NADIA MARYORI MAYA LOPERA

Gestora

Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Departamento de Antioquia

nmayal@antioquia.gov.co

Asunto: Solicitud perentoria entrega de informes de avance del PDA y entrega información correspondiente a los Instrumentos de Planeación para aprobación.

Respetada Doctora Maya,

En medio del Estado de Emergencia en que se encuentra el país, esperamos que todo el personal del PDA a su cargo y sus familiares gocen de perfecta salud. Desde el Gobierno Nacional los instamos a continuar con la implementación de los protocolos de bioseguridad en el ejercicio de sus funciones.

En atención con la necesidad perentoria de dar estricto cumplimiento al Decreto 1425 de 2019 del 6 de agosto de 2019; en lo que respecta a contar con la información actualizada correspondiente al estado y avance de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del departamento de Antioquia; y temas que atañen con el ajuste, actualización, revisión, presentación y aprobación de los instrumentos de planeación; nos permitimos solicitar respetuosamente lo siguiente:

1. Se requiere que para la sesión del Comité Directivo en el cual se prevé aprobar el Plan Estratégico de Inversiones, se haga entrega de un informe de gestión correspondiente al cierre del PAEI 2019, documento en el que se indique y soporte acerca del estado, avance y cumplimiento de las metas del Plan Anual Estratégico de Inversiones (PAEI) 2019; el Plan General Estratégico de Inversiones (PGEI) 2016 – 2019; así mismo, se requiere que dicho documento contenga información acerca del estado, avance y cumplimiento de los instrumentos de planeación 2019 (Plan de Aseguramiento, Plan de Gestión Social, Plan Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo).

Lo anterior, se encuentra fundamentado en el Decreto 1425 de 2019 – “ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor. Son funciones del Gestor”:

“(…) 14. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así:

14.1. Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (…)”

2. Este Ministerio ve con preocupación que a la fecha el Gestor del PDA no ha culminado el proceso de formulación, concertación y suscripción de los Planes de Acción Municipales¹, que serán incluidos como anexos del Plan Estratégico de Inversiones²

¹ Decreto 1425 de 2019 - ARTÍCULO 2.3.3.1.5.2. Manual Operativo. “(…) El Plan de Acción Municipal será el documento de Planeación sectorial con el que cuentan los municipios. (…)”

² Decreto 1425 de 2019 - ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3. Plan Estratégico de Inversiones (PEI). “(…) El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente el Gobierno nacional. (…)”



(PEI); por lo que, es importante indicar que los Planes de Acción Municipal (PAM), son el insumo fundamental como soporte del respectivo PEI 2020 – 2023. Documentos que deberán ser presentados (en su momento) como soporte para aprobación del Comité Directivo del PDA.

Esta solicitud se encuentra fundamentada en el ARTÍCULO 2.3.3.1.5.1. “Instrumentos de Planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)”.

“(…) Cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento deberá contar con los instrumentos de planeación establecidos en la presente sección, los cuales deben ser elaborados por el Gestor y aprobados por el Comité Directivo. (...)”

En ese sentido, el Ministerio requiere conocer el estado y avance concreto en relación con la formulación, concertación y soporte documental de dichos instrumentos de planeación, de igual manera lo concerniente a la modificación del Manual Operativo del PDA de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1425 de 2019, a más tardar el **5 de junio de 2020**, junto con el plan de trabajo y cronograma establecido para la formulación y suscripción de los instrumentos de planeación descritos.

No obstante, lo anterior, a continuación, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para agilizar la formulación y concertación de los Planes de Acción Municipales:

- a) En el numeral 1 “Información Básica”, sobre la población debe trabajarse con la información DANE. Así mismo es muy importante el dato detallado sobre cada grupo de población.
- b) En el numeral 1.13 la información detallada de los prestadores es indispensable, por lo menos los operadores del sector urbano.
- c) En cuanto al numeral 2 “Estado de los Instrumentos de Planeación Territorial”, es muy importante tener claro que si no está aprobado la respuesta es “NO”. Así mismo se debe diligenciar en todos los casos su estado (pendiente, aprobado, en formulación). En la casilla de Observaciones Generales al final del documento se puede explicar más en detalle si se requiere.
- d) En el numeral 3 “Línea Base 2020”, se aclarará que el Indicador total de cada variable se calcula en cada caso como el promedio ponderado entre la porción urbana y la rural.
- e) En el numeral 4 “Priorización de necesidades de inversión de los servicios se AAA”, se debe relacionar todos los proyectos que son estratégicamente importantes, así como las inversiones prioritarias que se requieren ejecutar en cada municipio teniendo en cuenta cada componente (infraestructura - preinversión, aseguramiento, gestión social, ambiental y gestión del riesgo).
- f) En el numeral 5 “Recursos disponibles y/o proyectados en el periodo de gobierno”, se debe diligenciar los recursos que el municipio tiene disponibles actualmente en el marco del PDA o se tienen proyectados para aportar al PDA en el cuatrienio, de igual manera es importante que en la celda destinada a observaciones en el punto No. 5 se establezca cómo será el proceso de incorporación de dichos recursos al PDA.
- g) En el numeral 6 “Plan de inversiones de recursos disponibles”. separar los proyectos de preinversión (estudios y diseños) de los de inversión en obra física, de igual manera se deben seleccionar solo las inversiones del numeral 4 que serán priorizadas en el marco del PDA en el cuatrienio para cada componente, sea infraestructura-preinversión, aseguramiento, gestión social, ambiental y gestión del riesgo con el correspondiente impacto en los indicadores sectoriales.



- h) En el numeral 7 de acuerdo a las inversiones priorizadas en el numeral 6 y proyectos que se encuentren en ejecución, diligenciar las metas para cada servicio en el periodo 2020-2023.
 - i) En el numeral 8 se relacionarán las inversiones del sector que se estén ejecutando con recursos que no hagan parte del PDA.
 - j) Por último, en observaciones generales se deben consignar todo tipo de observaciones, aclaraciones que se considere de acuerdo al diligenciamiento de este documento, como el estado de la infraestructura de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otras.
3. Respecto a los Informes Bimestrales correspondientes a los meses transcurridos de la vigencia 2020: Informe bimestral No. 1 - 2020: Enero – Febrero e Informe Bimestral No. 2 - 2020: Marzo – Abril, amablemente solicitamos que los mismos sean remitidos al MVCT antes del **12 de junio de 2020**.

La anterior solicitud, se encuentra fundamentada en el Decreto 1425 de 2019 – “ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor. Son funciones del Gestor”:

*“(…) **14.2. Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación**, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación. (...)”.* Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Es importante recordar que, mediante la Circular con asunto: “Lineamientos de implementación del Decreto 1425 de 2019 – Planeación de la Vigencia de los PDA.”, dirigida a los Gobernadores Departamentales y Gestores de los Planes Departamentales de Agua PDA, el MVCT estableció herramientas e instó a dar línea en temas que atañen con la planeación de la vigencia 2020 e implementación del Decreto.

Así las cosas, queremos manifestar nuevamente que el MVCT, está siempre atento y a disposición de poder aportar el conocimiento, experiencia y asistencia técnica necesaria en aras de garantizar la construcción de los instrumentos de planeación para su aprobación, el cumplimiento de metas, y objetivos del sector. Por lo que, solicitamos respetuosamente su colaboración para agilizar la entrega de la información requerida en el término establecido en cada punto, en aras de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Cordialmente,


JUAN PABLO SERRANO CASTILLA
Subdirector de Estructuración de Programas.

Revisó: Oscar Fernando Acosta Mendoza – Profesional Especializado - SEP.
Elaboró: Jairo Miguel Lizcano Mendoza - Contratista –SEP.
Fecha: 29/05/2020.